



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, PARA SU APLICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL Y SU FILIAL"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 200/2023 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado número 20.785 de fecha 26 de abril de 2023, por la que eleva la Resolución N° 8300-00-2023 de fecha 11 de abril de 2023, Acta N° 1313 del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA, PARA SU APLICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL Y SU FILIAL", para su homologación.

La Resolución N° 0732-00-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, Acta N° 24 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 06 de junio de 2023.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0297-01-2023

Modificar el Reglamento de Exámenes de Admisión de la Facultad de Ciencias Químicas, para su aplicación en la Sede Central y su Filial, tal como sigue:

REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA
PARA SU APLICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL Y SU FILIAL

TÍTULO I	DEL REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN A LA FCQ UNA
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN I	DE LAS ASIGNATURAS
CAPÍTULO II	DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN
SECCIÓN I	DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA
SECCIÓN II	DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN
SECCIÓN III	DE LA COORDINACIÓN DE ADMISIÓN
CAPÍTULO III	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN
SECCIÓN I	DE LA INSCRIPCIÓN Y LOS REQUISITOS
SECCIÓN II	DE LAS ORIENTACIONES PARA LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS
CAPÍTULO IV	DEL INGRESO A LA FCQ UNA
SECCIÓN I	DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE INGRESO
CAPÍTULO V	DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
SECCIÓN I	DEL FRAUDE ACADÉMICO
CAPÍTULO VI	DE LAS DISPOSICIONES FINALES



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(2)

TÍTULO I

DEL REGLAMENTO DE EXÁMENES DE ADMISIÓN A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º) La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción establece el Sistema de Ingreso, mediante los Exámenes de Admisión, como requisito para acceder a una de las carreras que ofrece la Facultad, conforme a las plazas establecidas por el Consejo Directivo.
- Art. 2º) La aprobación de los exámenes no otorga crédito alguno para ninguna de las carreras universitarias por sí misma, si no se cumplen todas las condiciones de selección establecidas en el presente Reglamento.
- Art. 3º) La Facultad de Ciencias Químicas convocará a Exámenes de Admisión para el ingreso de los postulantes a las distintas carreras que ofrece, tanto para la sede central como para filial, los cuales se desarrollarán, de acuerdo con un calendario de actividades aprobado por el Consejo Directivo.
- Art. 4º) Los Exámenes de Admisión tendrán como propósito seleccionar a los estudiantes que accederán a las carreras que se imparten en la Facultad de Ciencias Químicas entre los postulantes con mejores puntajes y que hayan cumplido con las obligaciones administrativas y financieras.
- Art. 5º) Podrán presentarse a los Exámenes de Admisión los postulantes que posean el título de Bachiller en cualquiera de las orientaciones o su equivalente.

SECCIÓN I

DE LAS ASIGNATURAS

- Art. 6º) En los Exámenes de Admisión, se evaluarán los contenidos temáticos de Química, Física, Matemática y Biología, con base en los correspondientes programas de estudios aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

SECCIÓN I

DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA

- Art. 7º) Los Exámenes de Admisión serán conducidos a través de una estructura académico-administrativa compuesta por:
- La Comisión de Admisión de la Facultad de Ciencias Químicas, que será el órgano contralor, de seguimiento y monitoreo; será conformada exclusivamente para el efecto y deberá tener acceso al 100% de las documentaciones referentes al Sistema de Ingreso.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(3)

- b) La Coordinación de Admisión dependiente de la Dirección Académica, que será el órgano responsable del desarrollo de los Exámenes de Admisión.

SECCIÓN II

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Art. 8º) La Comisión de Admisión estará constituida por:

- Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, como Representante del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Director de Gestión de Calidad
- Director Académico
- Director de la Filial
- Coordinador de Admisión
- Coordinador de Apoyo Pedagógico

Presidirá esta Comisión el Representante del Consejo Directivo y actuará como secretario el Coordinador de Admisión.

Art. 9º) Los miembros de la Comisión de Admisión serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas a propuesta del Decanato. Dependerán directamente del Decanato y a través de éste, del Consejo Directivo.

Art. 10º) Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

- Ejercer la fiscalización académica, administrativa y disciplinaria de los exámenes.
- Analizar las situaciones conflictivas que se presenten en la implementación de los Exámenes de Admisión a nivel administrativo, docente, postulantes y/o veedores, y proponer las recomendaciones pertinentes al Decanato para su aprobación.

Art. 11º) La Comisión de Admisión podrá convocarse a reunión, en el periodo de los Exámenes de Admisión o cada vez que lo amerite. El Director de Filial sólo deberá participar de las reuniones si los temas a tratar afectan a cuestiones de dicha sede, sin la necesidad de que su participación sea obligatoria para tratar temas de la sede central.

Art. 12º) Las resoluciones que afecten a los postulantes en particular, serán apelables por la Comisión de Admisión o a través de esta por los afectados, ante el Consejo Directivo en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles desde su publicación.

SECCIÓN III

DE LA COORDINACIÓN DE ADMISIÓN

Art. 13º) El Coordinador de Admisión desarrollará sus funciones con la colaboración de los siguientes miembros:

- Equipo Docente de cada asignatura.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(4)

- b) Coordinador de Apoyo Pedagógico.
- c) Especialista Informático en desarrollo de software y manejo de datos, con experiencia en Reconocimiento Óptico de Marcas (OMR).
- d) Personal de Apoyo a la Coordinación de Admisión.
- e) Veedores del Examen de Admisión

Art. 14º) El coordinador de admisión y sus colaboradores serán profesionales que no hayan ejercido la docencia de carácter privado relacionado con la preparación de postulantes a la Facultad de Ciencias Químicas, durante los 2 (dos) años anteriores a la convocatoria y/o simultáneamente con la participación en la elaboración de los Exámenes de Admisión.

Art. 15º) El Coordinador de Admisión deberá cumplir con el Perfil del cargo, establecido por la Resolución del Rectorado de la UNA y de acuerdo a las estipulaciones vigentes, correspondiente a la función de Coordinador de Gestión Académica o su equivalente.

Art. 16º) El Coordinador de Admisión deberá:

- a) Planificar el desarrollo de los Exámenes de Admisión.
- b) Elevar al Director Académico el proyecto de Calendario de Exámenes de Admisión
- c) Proponer al Director Académico la nómina del Tribunal Examinador para los Exámenes de Admisión y del Equipo Docente de cada asignatura.
- d) Asistir a la Facultad de Ciencias Químicas en el horario establecido.
- e) Supervisar el trabajo del Equipo Docente de cada asignatura.
- f) Apoyar al Equipo Docente de cada asignatura en la planificación de actividades, las metodologías de trabajo y la elaboración de instrumentos de evaluación.
- g) Supervisar tanto la elaboración como la aplicación de los Exámenes de Admisión.
- h) Impartir las orientaciones generales de preparación y capacitación a los postulantes, previas al periodo de Exámenes de Admisión.
- i) Elevar al Director Académico la lista general de ingresantes posterior a la aplicación de todos los exámenes.
- j) Elevar Informe a la Comisión de Admisión, en caso de constatare Fraude Académico y/o faltas disciplinarias de los postulantes o miembros de la Coordinación de Admisión, conforme a lo previsto en el Capítulo del Régimen Disciplinario de este Reglamento.
- k) Evaluar el procedimiento general una vez que hayan concluido los procesos de admisión.
- l) Elaborar y elevar a la Dirección Académica un informe final del proceso de admisión, que será entregado a la Comisión de Admisión dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la finalización de los Exámenes de Admisión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(5)

- m) Elevar a la Dirección Académica informes solicitados por ésta sobre el desarrollo del proceso de admisión.
- n) Gestionar los implementos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y los recursos necesarios para los casos imprevistos.
- o) Plantear propuestas de acciones de mejora continua de manera a garantizar la calidad y transparencia de los procesos vinculados a la admisión.

Art. 17º) El Equipo Docente de cada asignatura estará a cargo de la administración de los Exámenes de Admisión y estará integrado por:

- a) El Tribunal Examinador (sede central): conformado por tres Docentes nombrados y/o contratados para cada asignatura, denominados para el efecto como Docente Especialista I, Docente Especialista II y Docente Especialista III.
- b) El Tribunal Examinador (filial): conformado por un Docente nombrado y/o contratado para cada asignatura, denominado para el efecto como Docente Especialista I y por lo menos un miembro del equipo docente.
- c) Los Veedores de Exámenes de Admisión, que serán seleccionados en conformidad a lo descrito en el artículo 22º del presente reglamento.

Art. 18º) El Tribunal Examinador de los Exámenes de Admisión para cada asignatura estará conformado por Docentes con capacidad probada y comprobada en la docencia en algunos de sus niveles y modalidades dictadas por la FCQ o de la UNA. De entre los miembros del Tribunal Examinador, el Docente Especialista I, asumirá la Presidencia del Tribunal.

Art. 19º) Las funciones del Equipo Docente de cada asignatura serán:

Docente Especialista I:

- Coordinar el trabajo del Equipo docente.
- Explicar al Equipo docente la tabla de especificaciones, consensuadas con el Coordinador de Admisión y el Coordinador de Apoyo Pedagógico.
- Preparar 80 (ochenta) preguntas de selección múltiple para el banco de preguntas, en tres niveles: conocimiento, comprensión y aplicación; clasificados de manera proporcional en 3 (tres) escalas de dificultad: fácil, moderadamente difícil y difícil. Para ello seguirá las especificaciones técnicas a ser indicadas y formatos establecidos. El Banco de Preguntas será denominado: Banco A cuya numeración irá del 1 al 80.
- Verificar los temas del Docente Especialista II.
- Compilar los temas del Docente Especialista II, cuyo Banco de Preguntas será denominado: Banco B.
- Presentar una tabla resumen de niveles y grados de dificultad por unidades. Esta tabla deberá contener los números de temas de ambos bancos.
- Presentar al Coordinador de Admisión las referencias bibliográficas de cada tema de ambos bancos especificando libro, página, ejemplo asociado si lo hubiere a cada tema propuesto
- Participar del sorteo de los temas de ambos bancos de preguntas



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(6)

- Preparar el temario según formato preestablecido, las correcciones y el ordenamiento aleatorio de los ítems creando distintas filas y fotocopiado.
- Llenar las hojas de respuestas de cada fila para la corrección y publicación.
- Atender los reclamos y consultas de los alumnos, una vez finalizada la prueba y dentro del plazo establecido.
- Participar en la verificación de puntajes, si es solicitado por algún postulante.
- Asistir a la administración del examen de la asignatura de su especialidad.
- Presidir el Tribunal Examinador de la asignatura de su especialidad.
- Permanecer en el recinto de la Facultad de Ciencias Químicas, el tiempo que dure la administración del examen.
- No podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen. En caso de contar con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, netbook, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos podrán entregar al Coordinador de Admisión o a quien este designe, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen.

Docente Especialista II:

- Seguir las orientaciones del Docente Especialista I.
- Preparar 80 (ochenta) preguntas de selección múltiple para el banco de preguntas, en tres niveles: conocimiento, comprensión y aplicación; clasificados de manera proporcional en 3 (tres) escalas de dificultad: fácil, moderadamente difícil y difícil. Para ello seguirá las especificaciones técnicas a ser indicadas y formatos establecidos. El Banco de Preguntas será denominado: Banco B, cuya numeración irá del 81 al 160.
- Presentar al Docente Especialista I una tabla resumen de niveles y grados de dificultad, por unidades. Esta tabla deberá contener los números de temas del Banco B.
- Confeccionar con el Docente Especialista I la tabla resumen de niveles y grados de dificultad, por unidades, de ambos bancos.
- Presentar al Docente Especialista I las referencias bibliográficas de cada tema del Banco B, especificando libro, página, ejemplo asociado si lo hubiere a cada tema propuesto.
- Participar del sorteo de los temas de ambos bancos de preguntas.
- Resolver el temario de examen.
- Preparar el temario según formato preestablecido, las correcciones y el ordenamiento aleatorio de los ítems creando distintas filas y fotocopiado.
- Participar en la elaboración de las plantillas con las respuestas correctas para cada fila.
- Asistir a la administración del examen como miembro del Tribunal Examinador.
- Permanecer en el recinto de la facultad el tiempo que dure la administración del examen.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(7)

- No podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen. En caso de contar con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, netbook, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos podrán entregar al Coordinador de Admisión o a quien este designe, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen.

Docente Especialista III:

- Resolver los ítems presentados en el examen.
- Proponer las modificaciones pertinentes si hubiera necesidad.
- Corroborar las respuestas con las que establece el consenso de los profesores especialistas.
- Asegurar que la redacción y la presentación de los temas sean claros y contemplen todos los datos necesarios al postulante para la resolución.
- Verificar que sean evaluados los objetivos indicados en el programa de estudios de la asignatura.
- Corroborar los sustentos bibliográficos propuestos presentados por los Docentes Especialistas I y II para cada tema seleccionado y en base a ello realizar sugerencias o propuestas de modificación si fueren necesarias.
- Asistir a la administración del examen como miembro del Tribunal Examinador.
- Permanecer en el recinto de la Facultad de Ciencias Químicas, el tiempo que dure la administración del examen.
- No podrán acceder a ningún medio digital y/o tecnológico de comunicación, desde el inicio de la jornada hasta el término de la ejecución del examen. En caso de contar con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, netbook, notebook y otros tipos de dispositivos electrónicos podrán entregar al Coordinador de Admisión o a quien este designe, el día de la administración del examen, desde el inicio de la jornada. Los mismos serán etiquetados con identificación, guardados bajo llave y serán devueltos al término de la ejecución del examen.

Art. 20º) Los Docentes Especialistas I, II y III, son profesionales de experiencia en el área de desempeño correspondiente y asumirá sus funciones bajo la categoría de Docente Contratado o nombrado según disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Docentes Especialistas en sus diferentes categorías, prestarán sus servicios y actividades especializadas en el ámbito académico específico y su designación se realizará mediante Concurso de Títulos, Méritos y Aptitud basado en el Reglamento General de Acceso, Permanencia y Ascenso en el Escalafón Docente vigente y los procedimientos internos, con la posibilidad de que el postulante demuestre su aptitud, según criterio del Tribunal Examinador, establecido para el efecto mediante Resolución del Decanato, a propuesta de la Dirección Académica. De haber accedido anteriormente a través del concurso al mismo cargo en al menos en tres ocasiones sucesivos o alternados, podrá ser nombrado o contratado sin necesidad de un



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(8)

concurso por un máximo de tres periodos, a propuesta de la Dirección Académica al Consejo Directivo de la Facultad.

El Docente Especialista III podrá ser nombrado por única vez, a propuesta de la Dirección Académica al solo efecto de cumplir las funciones previstas en el Art 19° y será convocado para el día del examen de Admisión, en la asignatura de su especialidad.

Los resultados de los concursos serán elevados por la Dirección Académica al Decanato a fin de solicitar los nombramientos o contratos respectivos, y a través de éste al Consejo Directivo.

Art. 21°) En la inscripción del postulante al Concurso para Docente Especialista, en sus diferentes categorías, deberá presentar:

- a) La solicitud de inscripción vía mesa de entrada en la secretaría de la institución.
- b) Declaración jurada del cumplimiento del artículo 14° del presente reglamento.
- c) La documentación requerida según disposiciones vigentes, con la verificación previa en secretaría de la institución.

Art. 22°) Los Veedores de Exámenes de Admisión serán designados por Resolución del Decanato, a propuesta de la Dirección Académica, y podrán ser Docentes, Auxiliares de la Enseñanza, Graduados y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas. El número de Veedores dependerá de la cantidad de postulantes inscriptos.

Art. 23°) Las responsabilidades de los Veedores de Exámenes de Admisión serán:

- a) Asistir puntualmente al local de la Facultad de Ciencias Químicas, los días y horas establecidos para el examen de cada asignatura.
- b) Fiscalizar el desarrollo del examen de cada asignatura.
- c) Guiar a los postulantes hasta las aulas asignadas.
- d) Acompañar todo el desarrollo del examen.
- e) Llamar listas de asistencia.
- f) Controlar los documentos de identidad, las calculadoras y/o los medios tecnológicos de comunicación (celulares, relojes inteligentes, tabletas electrónicas, netbook y notebook), durante el ingreso a las aulas.
- g) Ubicar a los alumnos en sus respectivas aulas y lugares.
- h) Impartir las Instrucciones generales sobre la administración del examen.
- i) Entregar las hojas de respuestas y temarios.
- j) Verificar el llenado correcto de las hojas de respuestas en cuanto a los campos de cédula de identidad, fila y datos de identificación del postulante.
- k) Controlar el normal desarrollo de las pruebas en tiempo y forma.
- l) Recepcionar las hojas de respuestas en urnas cerradas y los cuadernillos de preguntas.
- m) Verificar el depósito de las hojas de respuestas en las urnas correspondientes para su traslado al sitio definido para la corrección.
- n) Entregar las urnas y los cuadernillos de exámenes usados a la Coordinación de Admisión.
- o) Apoyar a la Coordinación y al Equipo docente durante la administración del examen.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(9)

- p) Notificar a la Coordinación de Admisión de constatarse fraude y se actuará conforme el Art 58° de este Reglamento.

Art. 24°) El Coordinador de Apoyo Pedagógico tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar en la elaboración de los programas de estudios, preparación de clases e instrumentos de evaluación.
- b) Evaluar el desempeño docente de los Docentes Especialistas de las asignaturas.
- c) Coordinar la asistencia pedagógica a los Docentes Especialistas, cuando sea necesario.
- d) Emitir los informes técnicos sobre las situaciones que se le plantean.
- e) Analizar con los Docentes Especialistas los resultados del rendimiento de los postulantes.
- f) Corroborar los aspectos técnico-pedagógicos de los exámenes de admisión, con el consenso de los Docentes Especialistas.
- g) Asegurar que la redacción y la presentación de los temas sean claros y contemplen todos los datos necesarios al postulante para la resolución de los exámenes de admisión.
- h) Verificar que sean evaluados los objetivos indicados en el programa de estudios de la asignatura.
- i) Corroborar los sustentos bibliográficos presentados por los Docentes Especialistas para cada tema seleccionado y en base a ello realizar sugerencias o propuestas de modificación si fueren necesarias.
- j) Realizar otras tareas inherentes al cargo.

Art. 25°) El Especialista informático en desarrollo de software y manejo de datos, con experiencia en Reconocimiento Óptico de Marcas (OMR), tendrá las siguientes funciones:

- a) Creación del sistema informático de admisión con posibilidad de expansión (Desarrollo continuo).
- b) Realizar el soporte continuo y acompañamiento de las correcciones de Exámenes de Admisión.
- c) Elaborar una distribución aleatoria por aulas, de los postulantes, para cada uno de los exámenes y para las actividades en aula de orientaciones generales para los Exámenes de Admisión.
- d) Preparar las carpetas para el llamado de listas en cada una de las aulas y en cada uno de los exámenes.
- e) Asistir puntualmente los días de Exámenes de Admisión y el siguiente día hábil, si hubiere verificación de puntajes.
- f) Ser el responsable en la corrección informatizada de las Hojas de Respuestas de cada uno de los postulantes, en cada uno de los exámenes.
- g) Preparar los listados de puntajes, ingresantes y distribución de carreras, según las opciones de los postulantes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

../(10)

h) Presentar el Informe Estadístico del proceso de Admisión.

Art. 26º) El personal de apoyo de la Coordinación de Admisión, tendrá las funciones de:

- a) Organizar y coordinar las actividades de su sector.
- b) Apoyar el trabajo del Coordinador y del Equipo docente.
- c) Recibir documentos dirigidos a la Coordinación de Admisión y canalizarlos conforme corresponde.
- d) Organizar, manejar, guardar y custodiar los archivos de los documentos de la Coordinación de Admisión.
- e) Mantener actualizado los registros de planes y programas de estudio de Admisión.
- f) Gestionar la oportuna provisión de materiales y útiles de oficina para el desarrollo normal de las actividades propias del área.
- g) Recepcionar y efectuar llamadas telefónicas para la Coordinación de Admisión.
- h) Controlar la limpieza y el orden en las oficinas de la Coordinación de Admisión.
- i) Mantener la confidencialidad que corresponda a cada documentación que procesa.
- j) Canalizar las disposiciones de la Dirección Académica y/o Coordinación de Admisión.
- k) Realizar trabajos de redacción, en soporte digital, mecanografiado e impresión de notas, constancias y otros documentos solicitados por el Coordinador y el Equipo docente.
- l) Realizar el procesamiento informático de datos sobre las actividades de su área y de apoyo a otro sector si así se lo requiere.
- m) Verificar las documentaciones y cumplimiento de requisitos para la inscripción a los Exámenes de Admisión.
- n) Emitir las notas de nombramientos de profesores y veedores para los períodos de inscripción de postulantes, a los exámenes de admisión.
- o) Controlar y manejar la asistencia de los postulantes por asignatura.
- p) Recibir y procesar las revisiones de exámenes y constancias emitidas en la Coordinación de Admisión.
- q) Realizar toda tarea de apoyo a la gestión administrativa de la Coordinación de Admisión.
- r) Otras funciones asignadas por su superior.

CAPÍTULO III

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

SECCIÓN I

DE LAS INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

Art. 27º) Las inscripciones a los Exámenes de Admisión se realizarán, en la Secretaría de la Coordinación de Admisión de la Facultad de Ciencias Químicas del Campus Universitario para quienes se postulan para la sede central y en la Dirección de la



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(11)

Art. 28°) Filial, para quienes se postulan para dicha sede. El pago del arancel (según corresponda), se realizará en la perceptoría correspondiente.

Para aquellas inscripciones bajo declaración jurada, la validez de la misma quedará pendiente hasta la presentación física de la totalidad de los documentos requeridos. En caso de que se abonara el arancel, éste no será devuelto total ni parcialmente por ningún motivo.

Art. 29°) El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas establecerá los aranceles para los Exámenes de Admisión y otros aranceles que establezca este reglamento.

Art. 30°) El período de inscripción para los Exámenes de Admisión se fijará en el Calendario de actividades aprobado por el Consejo Directivo y publicado en la página web institucional. Dicho plazo será de carácter perentorio e improrrogable.

Art. 31°) Para la inscripción a los Exámenes de Admisión, los postulantes deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos y requisitos:

- a) El comprobante de la Solicitud de inscripción al Registro Único de Postulantes (RUP), disponible en el sitio web de la institución/Solicitud de Gratuidad del postulante o el Certificado o Constancia de Vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.
- b) Dos fotocopias simples de la cédula de identidad paraguaya vigente. En el caso de los extranjeros, pasaporte o documento de identidad válido en su país de origen y vigente.
- c) Fotocopia del título de Bachiller o su equivalente, legalizado por el Rectorado de la UNA. Este documento se podrá presentar como máximo al momento de su matriculación al primer nivel de la carrera a la que hayan ingresado.
- d) Certificado de estudios original concluidos de la Enseñanza Media o su equivalente, legalizado por el Rectorado de la UNA. Este documento se podrá presentar como máximo al momento de su matriculación al primer nivel de la carrera a la que hayan ingresado.
- e) Certificado de antecedentes policiales original, firmado y actualizado.
- f) Dos fotografías tipo carnet recientes en colores de 3 cm por 4 cm.
- g) Certificado de nacimiento original. En el caso de los postulantes extranjeros, deberán presentar una copia legalizada o autenticada por el Consulado del país de origen o el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) El formulario de solicitud de pre-inscripción online impreso, debidamente completado y firmado, disponible en la página web oficial la Facultad de Ciencias Químicas.
- i) Estar al día con las obligaciones administrativas y financieras con la Facultad de Ciencias Químicas; si así las hubiere.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

../(12)

Art. 32°) Los postulantes al momento de su inscripción expresarán por escrito su conformidad y sujeción al presente reglamento. El incumplimiento de dicho requisito será causal suficiente de no inscripción. El reglamento estará disponible en la página web institucional y en la Guía del Postulante para Exámenes de Admisión vigente.

Art. 33°) La inscripción deberá ser tramitada en forma personal por el interesado, quien deberá identificarse con su documento de identidad, o en su defecto, por su representante legal debidamente identificado, mediante el llenado de la Inscripción bajo Declaración Jurada.

SECCIÓN II

DE LAS ORIENTACIONES PARA LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Art. 34°) El desarrollo de las orientaciones generales y específicas para cada asignatura se realizará de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección Académica y difundida en la página web institucional y redes sociales.

Art. 35°) Los postulantes serán evaluados en cada asignatura mediante pruebas de selección múltiple de 40 (cuarenta) ítems con cinco alternativas cada uno. Todos los ítems versarán sobre los programas de estudios vigentes y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.

Art. 36°) Se adjudicará un punto a cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas de manera incorrecta no serán contabilizadas. Cada examen tendrá un puntaje total de 40 (cuarenta) puntos, siendo el total por las cuatro asignaturas evaluadas 160 (ciento sesenta) puntos.

Art. 37°) En las fechas establecidas para los exámenes, el postulante deberá presentarse con su documento de identidad vigente, con el recibo correspondiente al arancel de Exámenes de Admisión o las constancias de exoneraciones, si corresponde, y con los elementos necesarios para el ingreso al aula asignada (la Institución no se hará responsable por enseres personales que queden fuera del aula), en el horario estipulado y publicado en la página web institucional y redes sociales de la Facultad de Ciencias Químicas.

En todas las asignaturas, con excepción de Biología, podrán emplear calculadoras, que serán las NO PROGRAMABLES y que NO cuenten con el modo EQN que resuelve ecuaciones y sistemas de ecuaciones, siendo específicamente las calculadoras permitidas: CASIO 82 MS, CASIO 82 ES, CASIO 82 ES PLUS, CASIO 300 ES PLUS. El postulante, una vez cumplidas las diligencias de control establecidas, será ubicado dentro del aula en el asiento correspondiente para dar el examen.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(13)

Art. 38°) El tiempo de duración de cada examen será establecido por el Tribunal Examinador y será socializado convenientemente a los postulantes al inicio del examen.

Art. 39°) La tolerancia de entrada a un examen será de 15 (quince) minutos contabilizados desde la hora de inicio marcada en el pizarrón del aula donde se realiza el examen. La hora de finalización marcada será la misma para todos los postulantes de dicha aula.

Art. 40°) La hoja de respuestas entregada a cada postulante se identificará completando obligatoriamente los siguientes datos:

- N° de Cédula de Identidad o N° de Pasaporte (en la casilla de números y los círculos según corresponda),
- Fila (en la casilla de números y los círculos según corresponda) y
- Firma del postulante.

En dicha hoja se asentarán las respuestas a las preguntas planteadas. La falta de uno de estos ítems así como cualquier otra anotación que se haga en ella en el anverso y/o reverso invalidará dicha hoja y el postulante afectado llevará el puntaje 0 (cero). Solo en caso de error, el postulante podrá solicitar una nueva hoja de respuestas y solo antes de recibir el cuadernillo de preguntas. Al recibir el cuadernillo de preguntas y cuando el veedor del aula indique, procederá a completar el número de fila correspondiente.

Art. 41°) El único documento válido para la corrección de cada examen será la hoja de respuestas, facilitada por los docentes que aplican el examen y llenada correctamente por el postulante, según lo indicado en el Art. 39°.

Art. 42°) Para responder a una pregunta determinada, el postulante deberá marcar una sola de las cinco alternativas posibles, llenando completamente el círculo correspondiente con bolígrafo de tinta negra oscura.

Art. 43°) En caso que un postulante marque más de una alternativa para una pregunta, aunque sea levemente y/o haya intentado borrar el marcado con cualquier sistema, esa pregunta le será anulada.

Art. 44°) Inmediatamente finalizado el examen, se hará la corrección por medios informáticos u otro medio establecido.

Art. 45°) Al término de cada examen, se expondrá un único temario y la tabla de correspondencias, con las respuestas correctas. Los postulantes tendrán sólo un lapso de una hora para presentar por escrito, en la oficina asignada para tal efecto, los reclamos correspondientes, previo pago del arancel. Los reclamos serán estudiados por los Docentes Especialistas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Art. 46°) Los puntajes de los exámenes se publicarán en la página web de la Facultad de Ciencias Químicas y en los tableros oficiales, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, del día hábil posterior a la realización de los mismos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

.../(14)

Art. 47°) Los postulantes podrán solicitar por escrito la verificación de puntajes, previo pago del arancel correspondiente. Las solicitudes podrán ser presentadas en el horario de 08:00 a 10:00 de la mañana, del primer día hábil posterior a la publicación de los puntajes de cada examen. Pasado dicho horario, ya no se aceptarán pedidos de verificación de puntajes. La verificación se realizará ese mismo día, a partir de las 10:00 horas, con la presencia del Presidente del Tribunal Examinador o un representante de la Coordinación de Admisión.

Art. 48°) La Dirección Académica podrá disponer la destrucción de las hojas de respuestas, luego de transcurridos 2 (dos) años de finalizados los exámenes correspondientes, en concordancia con el Art 58° de este Reglamento.

Art. 49°) El puntaje final del postulante se obtendrá sumando el puntaje logrado en la asignatura de Química, cuando haya alcanzado el rendimiento mínimo de 50 % del mismo, a los puntajes logrados en cada una de las demás asignaturas.

Ingresarán los postulantes con los mejores puntajes acumulativos y el mínimo exigido para la asignatura de Química, no pudiendo ser inferior al 50 % de global de puntos. El acceso a las plazas será conforme lo establecido por el Consejo Directivo.

Art. 50°) Los periodos de Exámenes de Admisión son instancias académicas independientes para el acceso al primer nivel de las distintas carreras ofertadas por la Facultad de Ciencias Químicas en cada año lectivo.

Art. 51°) Los periodos de Exámenes de Admisión se establecerán en el Calendario de actividades aprobado. Cada examen versará sobre la totalidad del programa de estudios contemplado en la Guía del Postulante para Exámenes de Admisión vigente.

Art. 52°) El postulante que no se presentare a alguno de los exámenes en el día señalado y en el horario establecido llevará PUNTAJE 0 (cero) en dicho examen.

Art. 53°) Quedará eliminado de la nómina de postulantes e ingresantes aquel que:

- a) no se presentare al examen de cualquiera de las asignaturas.
- b) no haya llenado correctamente los datos, según lo establecido en el Art. 39°.
- c) no logre realizar el llenado de ninguna respuesta en su Hoja de Respuesta, por algún inconveniente personal que se presente en el momento del examen.
- d) haya llenado erróneamente su número de documento de identidad o N° de Pasaporte o la fila del examen.
- e) haya realizado Puntaje 0 (cero) en cualquiera de los exámenes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

../(15)

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

SECCIÓN I

DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE INGRESO

Art. 54°) El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas establecerá anualmente, previo al inicio de los Exámenes de Admisión y por separado para la sede central y filial, el número de plazas habilitadas para cada carrera ofertada y la distribución de las mismas según sea el número de convocatorias definidas con antelación. Estas plazas serán adjudicadas a los postulantes considerando lo establecido en el Art. 48° de este Reglamento. En ningún caso habrá otro periodo de exámenes aun existiendo plazas disponibles.

Art. 55°) Para ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas, el postulante deberá rendir todas las asignaturas que forman parte de los Exámenes de Admisión, y acceder a una de las plazas establecidas por el Consejo Directivo.

Art. 56°) El orden de adjudicación de las plazas se establecerá al final de los exámenes, y numerando la preferencia de carreras (si existiere) en orden de menor a mayor (1°, 2°, 3°, 4°, 5ª, 6° o 7°), manifestado por el postulante al inscribirse a dichos exámenes.

Se considerará el puntaje máximo obtenido por los postulantes, y a partir de dicho puntaje en forma descendente hasta completar las plazas disponibles. En ningún caso los postulantes de una filial podrán acceder a las plazas disponibles en la sede central ni podrá competir por las plazas ofertadas en la sede central, ni viceversa.

Los postulantes con mayores puntajes, ingresarán en su primera opción, hasta que se llenen las plazas disponibles para la carrera seleccionada (si existiere más de una carrera disponible en cada sede); luego, en los casos en que haya disponibilidad de plazas, irán por la segunda opción manifestada y así sucesivamente hasta completar las plazas de las carreras.

Art. 57°) En caso de empate en la sumatoria de puntajes finales entre dos o más postulantes para la adjudicación de la última plaza establecida para cada carrera, el desempate se hará teniendo en cuenta los mejores puntajes obtenidos por cada postulante en una asignatura de acuerdo al siguiente orden de prelación hasta el desempate: QUÍMICA, FÍSICA, MATEMÁTICA y BIOLOGÍA y por último el promedio general obtenido, en la Educación Media. De persistir el empate, el número de plazas para la carrera cuya última plaza se disputa, será ampliado para permitir el ingreso de los postulantes afectados por este empate.

Art. 58°) La Dirección Académica elevará al Decanato la nómina de ingresantes, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de finalizado el último examen.

Art. 59°) La validez de los derechos de admisión a la Facultad de Ciencias Químicas es de 2 (dos) años para los ingresantes matriculados al primer nivel de la carrera respectiva y con permiso concedido por el Consejo Directivo de la Facultad, y de 1 (un) año para



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

../(16)

los no matriculados.

La validez de los derechos de admisión se ejerce con la matriculación e inscripción al primer nivel de la carrera adjudicada por el sistema de ingreso, dentro del plazo establecido en el Calendario de actividades correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN I

DEL FRAUDE ACADÉMICO

FRAUDE ACADÉMICO: Se considera Fraude Académico cualquier comportamiento ilícito empleado para obtener una determinada nota o lograr un fin, mediante una actividad académica, que vaya en detrimento de la educación individual y colectiva, que no se ajuste a los reglamentos y procesos pedagógicos en la formación del postulante y que atenta contra la integridad moral e intelectual del postulante, afectando la misión y valores institucionales.

INTENTO DE FRAUDE: acción, instrumento, hecho o actitud que refleja clara intención de realizar un fraude académico.

Art. 60°) Para toda falta disciplinaria será aplicado el Reglamento General Disciplinario Único para las autoridades universitarias, docentes, graduados, estudiantes y funcionarios de la UNA, con la aplicación de las sanciones estipuladas en el mismo reglamento.

Art. 61°) Queda establecido como norma de aplicación interna complementaria la prohibición de ingresar y portar equipos electrónicos que generen distracción durante el desarrollo del examen (teléfono celular, reloj inteligente, tabletas electrónicas, netbook y notebook), además de cualquier otro sistema de comunicación entre los postulantes durante el desarrollo de los exámenes. El incumplimiento de este artículo será considerado como Falta Grave Académica y se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 11 (A.S. N° 11/14/06/2023)

Resolución N° 0297-00-2023

..//..(17)

Art. 62º) Si durante un examen se constatase fraude, se retirará del postulante los instrumentos empleados para la prueba, labrando acta y anotando la observación que corresponde, con la firma de por lo menos dos integrantes del Tribunal Examinador, e incautando cualquier elemento utilizado para el fraude. El puntaje, en este caso, será 0 (cero) con la observación POR FRAUDE, que deberá constar en el acta correspondiente. Se deja expresa constancia en el presente reglamento que, para los casos de fraude, debidamente comprobada y aplicada la sanción de puntaje 0 (cero), se establecerá la inhabilitación por el término de 2 (dos) años, al postulante que incurrió en dicha Falta, a que pueda postularse como ingresante a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 63º) Los exámenes de Admisión de la FCQ-UNA, en todas sus sedes, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento y/o sus modificaciones posteriores, las cuales deberán ser aprobadas previamente por las instancias correspondientes.

Art. 64º) Los requisitos y criterios para el ingreso deberán ser revisados sistemáticamente de manera anual con base a los resultados de los exámenes de admisión y los planes de mejora de las carreras.

Art. 65º) Las situaciones no previstas en el presente reglamento deberán ser estudiadas por la Comisión de Admisión y la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas, quienes elevarán su dictamen por separado al Consejo Directivo para la resolución pertinente.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** SECRETARIO GENERAL Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS** RECTORA Y PRESIDENTA

